

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio ejecución de los trabajos de restauración del retablo mayor de la Iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de Tarazona (Zaragoza)

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de servicios, tal y como establece el artículo 6 de las Instrucciones de contratación de la Fundación Tarazona Monumental para los contratos onerosos de obra, suministro y servicios de importe no armonizado (Instrucciones), que figura en el perfil del contratante de la entidad (www.tarazonamonumental.com).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de ejecución de los trabajos de restauración del retablo mayor de la Iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de Tarazona (Zaragoza) será el procedimiento general descrito en las Instrucciones, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por la unidad de contratación de la Fundación, tras valorar las proposiciones de los candidatos conforme a lo establecido en la cláusula novena de este Pliego, así como con el artículo 18 de las Instrucciones.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.tarazonamonumental.es

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de CIEN MIL euros (100.000 €). El precio **NO** incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

CLÁUSULA QUINTA. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del servicio será de CINCO MESES meses con efectos desde la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

I. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable.

3. La solvencia del empresario :

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los dos últimos ejercicios disponibles, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la Fundación Tarazona Monumental (Plaza de España 2, 50500 Tarazona) en horario de 9 a 14 de lunes a jueves y de 9 a 13 los viernes.

Las ofertas podrán presentarse, por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Fundación la remisión de la oferta mediante burofax, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para negociar la contratación del servicio de ejecución de los trabajos de restauración del retablo mayor de la Iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de Tarazona (Zaragoza)”

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.
- Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia

compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.000 €.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento general del contrato del servicio de ejecución de los trabajos de restauración del retablo mayor de la Iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de Tarazona (Zaragoza), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (sin IVA).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

b) Documentos que permitan a la Unidad de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos establecidos en la cláusula novena.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 2.000 €, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja de Ahorros de la Inmaculada, Oficina de Tarazona, en la cuenta corriente de la Fundación cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Valoración de las propuestas

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los aspectos siguientes:



FUNDACIÓN
TARAZONA MONUMENTAL

CRITERIOS	PONDERACIÓN
I. OFERTA TÉCNICA Se suman los puntos obtenidos y se valorará en función de:	Puntuación máxima: 40
I.1 Estructura de la empresa, medios humanos y materiales. Se estudiará la adecuación de estructura de la empresa y de los medios humanos y materiales (incluidos en el sobre C de Documentación técnica) a las características particulares de la intervención a contratar. En esta documentación se definirá el sistema, equipo humano y medios de los que se dispone para la ejecución de los aspectos primordiales de los trabajos y para el cumplimiento de los plazos. Se valorará: 1. La formación técnica y calidad profesional del personal adscrito al servicio. Por una parte (máximo 12 puntos), se valorará este aspecto desde el punto de vista de la restauración general, y, por otra (máximo 10 puntos), aquellos aspectos más específicos en correspondencia con las peculiaridades concretas de este trabajo. 2. Se valorará la existencia de infraestructura empresarial y medios materiales, vinculados a la oferta, adecuados al tipo de trabajo objeto del contrato (máximo 3 puntos). No se valorarán aquellos aspectos que no sean avalados por la documentación correspondiente. No serán valorados o serán penalizadas las incoherencias y faltas de correspondencia entre los diferentes aspectos que se tienen en cuenta en este apartado.	25
I.2 Memoria de intervención. La Memoria deberá describir con detalle y concreción el proceso de restauración ajustándose a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Se valorará: 1.- El conocimiento del Bien y de las labores de restauración a desarrollar. (máximo 10 puntos) 2.-La planificación del trabajo y establecimiento de los tiempos correspondientes a cada una de sus fases. (máximo 3 puntos) 3.- La definición económica de los procesos establecidos en cada una de las fases (máximo 2 puntos) No serán valorados o serán penalizadas las incoherencias y faltas de correspondencia entre los diferentes aspectos que se tienen en cuenta en este apartado. Observaciones: Al margen de lo indicado en el apartado siguiente con respecto a las ofertas económicas, cuando sólo se presente una oferta, se valorará si cumple los requisitos mínimos para poder llevar a cabo la obra ofertada.	15
2. OFERTA ECONÓMICA Este aspecto se valorará por la Mesa de Contratación en un momento posterior a la valoración de los criterios técnicos.	Puntuación máxima: 10
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa y se asignarán 0 puntos a los licitadores cuya proposición sea igual al presupuesto de licitación. A las demás proposiciones se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda. Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 19 de las Instrucciones	

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente de la Fundación y formarán parte de ella, como vocales, los miembros del patronato que integran la unidad de contratación de la Fundación, y la persona designada al efecto por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. El Gerente de la Fundación actuará además de secretario de la mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación definitiva

La Mesa de Contratación se constituirá a partir del segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres “B” y “C” pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja de Ahorros de la Inmaculada, Oficina de Tarazona, en la cuenta corriente de la Fundación cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación

El órgano de contratación previos los informes técnicos evacuados por el representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa valoración de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

No cabe revisión de precios

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Fundación podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por la Fundación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Fundación originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 196.4 LCSP:

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del precio por falta de adscripción de los medios personales valorados en la oferta.

Las penalidades se impondrán por acuerdo de la unidad de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto

de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o la incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o declaración de insolvencia del adjudicatario.
- c) Mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en el plazo de 10 días desde la adjudicación por causas imputables al adjudicatario.
- e) La paralización o interrupción de los trabajos por causas imputables al adjudicatario.
- f) El retraso injustificado y reiterado en la realización de los trabajos de restauración que forman parte del objeto de este contrato.
- g) La modificación unilateral de alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del servicio o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, o el no cumplimiento de las órdenes dadas por la Fundación o, en su caso, por el Director de los trabajos nombrado por la Fundación.

La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter privado. Para cualquier cuestión litigiosa que surgiera de la interpretación o cumplimiento de lo pactado por las partes en el contrato que suscriban, se someterán al orden jurisdiccional civil.

En Tarazona a 12 de agosto de 2008